



# San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA Y

**LUDY CAROLINA PICO ANTOLINEZ**

**No. 069-2026**

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.715 de Bucaramanga, quien actúa como Gerente de La E.S.E. Hospital San Rafael de Matanza, entidad pública domiciliada en el Municipio de Matanza Santander, quien para el presente contrato se denominará **LA ESE** y por la otra **LUDY CAROLINA PICO ANTOLINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.534.541, con domicilio en la Calle 20 No 32-41 Apto 1003 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que de acuerdo al requerimiento de fecha 15 de abril de 2026 el Gerente de la ESE Hospital San Rafael de Matanza, solicita realizar la contratación de la Prestación de Servicios Profesionales como Psicóloga **2)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2022 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala, en su artículo 35, las cuantías para la contratación estableciendo que aquellos contratos que no superen los 100 SMMLV se podrán hacer por la modalidad de la mínima cuantía. **3)** Que por su parte el artículo 35 de la misma disposición (Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2022 Manual de contratación) establece que la modalidad para los contratos de mínima cuantía es el procedimiento de contratación directa. **4)** Que en cumplimiento del procedimiento para la contratación directa se invitó a presentar propuesta a **LUDY CAROLINA PICO ANTOLINEZ**. **5)** Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **LUDY CAROLINA PICO ANTOLINEZ**, a la que, una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, económico y de experiencia se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **6)** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, en caso de ser requeridas. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.



# San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital San Rafael de Matanza para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. EL CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por éste durante la ejecución del contrato. 14. EL CONTRATISTA se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital San Rafael de Matanza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Atender a los pacientes de las rutas de promoción y prevención que se encuentran en la cápita de la atención.
2. Atender las necesidades psicológicas de la población según los ciclos de vida etarios.
3. Realizar sesiones de atención personal al talento humano de la ESE Hospital San Rafael de Matanza.
4. Participar en las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas según las indicaciones del supervisor.
5. Cumplir con los horarios establecidos por el supervisor.
6. Cumplir con la normativa institucional.
7. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Pagar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. 3. Facilitar la información y documentos que requiera EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.



# San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de **TRES (03) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA está sometida al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al **CONTRATISTA**, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales, mes vencido a razón **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE** o de manera proporcional al tiempo cumplido, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certifica sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el LA ESE. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, la cual será realizada Directamente por la Gerencia de la ESE. **CLÁUSULA NOVENA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y EL CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de la ESE, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar LA ESE con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos



# San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

estipulados. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **NRO 26-00233 DEL 15 DE ABRIL DE 2026** afectando el Rubro Nro. **2.4.5.02.09.01.01.01 HONORARIOS OPERATIVOS** como consta en estos documentos adjuntos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, LA ESE podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y el asegurador **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2022 (Manual de Contratación) los contratos suscritos bajo la modalidad de la contratación directa no requieren garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación). La ESE se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que EL CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre LA ESE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, LA ESE no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación) **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONTRATOS ADICIONALES Y PRÓRROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (manual de Contratación) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Matanza Santander- El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales EL CONTRATISTA declara aceptar.



# San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el Documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS CARGO GERENTE gerencia@esehospitalmatanza.gov.co	<b>LUDY CAROLINA PICO ANTOLINEZ</b> capiantol220@gmail.com Calle 20 No 32-41 Apto 1003 de Bucaramanga

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. Para constancia se firma en Matanza Santander- en Dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en él intervinieron, al 15 día del mes de abril de 2026.

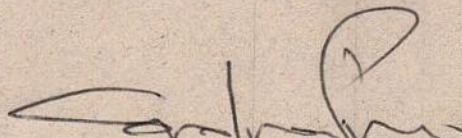
Por la ESE

Por EL CONTRATISTA,



E.S.E. HOSPITAL  
SAN RAFAEL DE MATANZA  
CLAUDIO FERNANDO  
GARCÍA ROJAS  
GERENTE

**CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS**  
Gerente.



**LUDY CAROLINA PICO ANTOLINEZ**  
CC No. 63.534.541 DE BUCARAMANGA